

Item	FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS TÉCNICAS Y ANEXOS	
14	Declaración Jurada Técnica - 14	Medio de Transporte de Combustibles Líquidos y OPDH-Camión Tanque / Camión Cisterna.
15	Declaración Jurada Técnica -15	Consumidor Directo o Red de Distribución de GLP
16	Declaración Jurada Técnica - 16	Medio de Transporte de GLP.
17	Declaración Jurada Técnica - 17	Medio de Transporte de Vagón Tanque de Combustibles Líquidos y/u OPDH.
18	Declaración Jurada Técnica - 18	Medio de Transporte Acuático (Marítimo, Fluvial y Lacustre) de Hidrocarburos.
19	Declaración Jurada Técnica - 19	Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos en Cilindros
20	Declaración Jurada Técnica - 20	Medio de Transporte Terrestre de Petróleo Crudo-Camión Tanque/ Camión Cisterna.
21	Anexo A	Obligaciones de Ordenanzas Municipales.
22	Anexo B	Obligaciones para Instalar Racks de GLP.
23	Anexo C	Obligaciones para Establecimientos ubicados en Zona Urbana.
24	Anexo D	Obligaciones para Establecimientos ubicados en carretera.
25	Anexo E	Obligaciones para el Reemplazo, Reubicación, Modificación o Instalación de Tanques.
26	Anexo F	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Bocas de Llenado y Tuberías.
27	Anexo G	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Tuberías para Ventilación y Sistema de Recuperación de Vapores
28	Anexo H	Obligaciones para Instalación o Reubicación de Equipos de despacho.
29	Anexo I	Obligaciones para Gasocentros en Zona Urbana.
30	Anexo J	Obligaciones para Gasocentros en Carreteras.
31	Anexo K	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Tanques de GLP en Gasocentros.
32	Anexo L	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Toma de Llenado o Tuberías en Gasocentro.
33	Anexo M	Obligaciones para Reubicación o Instalación de Nuevos Dispensadores en Gasocentros.
34	Anexo N	Obligaciones para Reemplazo, Reubicación, Modificación o Instalación de Tanques en Superficie.

Artículo 2º.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 093, la misma que aprobó la Declaración Jurada Técnica N° 22 - Medio de Transporte de Petróleo Crudo Camión Tanque/Camión Cisterna del Anexo N° 3 de la Resolución de Gerencia General N° 458.

Artículo 3º.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y junto a sus anexos en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General (e)
OSINERGMIN

949853-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 120-2013-INDECOPI/COD

Lima, 10 de junio de 2013

VISTO:

El Informe 13-2013/GCT de fecha 06 de junio de 2013, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a que mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE, así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos de diferentes países puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes de los Estados participantes a fin de entender qué nos conduce al cambio económico, social y ambiental; para ello, se mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión; así como se analiza y compara datos para predecir las tendencias futuras del desarrollo, lo que permitirá fijar estándares internacionales dentro de un amplio rango de actividades, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos; dichas actividades son sumamente valiosas pues son acciones de promoción de importancia para el Perú en materia la política de competencia;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 03 de mayo de 2013, la OCDE ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, así como en el Comité de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 17 al 20 de junio del presente año, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Perú -a través del INDECOPI- participó durante los días 18 a 20 de setiembre de 2012 del Décimo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID, oportunidad

en la que el Presidente del INDECOPI presentó y sustentó las razones de la participación del Perú, siendo que como consecuencia de ello se ha obtenido la sede del próximo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC), que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para el Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señorita Joselyn Hilda Olaechea Flores, Asesora de la Gerencia General del INDECOPI, en los eventos a realizarse en junio en la República Francesa, dado que será la encargada de elaborar la información requerida para las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Comité de Competencia de la OCDE, además de ser la responsable de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se deriven de su participación en las mencionadas reuniones;

Que, del mismo modo, es oportuno precisar que resulta importante la participación de la referida funcionaria en las reuniones de Comité de Competencia de la OCDE dado que su asistencia le permitirá determinar los temas y contribuciones necesarias para el desarrollo del Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC) que tendrá a su cargo la República del Perú en el mes de setiembre del presente año, teniendo en cuenta que el INDECOPI tiene entre sus principales funciones, la promoción del mercado y el fomento de una cultura de leal y honesta competencia;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Joselyn Hilda Olaechea Flores, Asesora de la Gerencia General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 15 al 21 de junio de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Joselyn Hilda Olaechea Flores	3500	540	4+1	2700	6200

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

949237-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican la Res. N° 191-2012-SUNARP/SN, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139-2013-SUNARP/SN

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS, el Memorandum N° 396-2013-SUNARP/GPD de fecha 30 de mayo de 2013, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo; y, el Memorandum N° 270-2013-SUNARP-GR de fecha 03 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 106-2012-SUNARP/SN de fecha 08 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-94-JUS de fecha 07 de julio de 1994, se aprobó las tasas por derechos registrales aplicables a los diferentes actos de los Registros que conforman la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 191-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de julio de 2012, se adecuó la tasa registral aplicable a los actos registrales que corresponden a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Resolución N° 091-2013-SUNARP/SN de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, incorporándose el Título IX, sobre Contratos de Derecho de Uso sobre Bienes Muebles destinados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal no Inmatriculados en el Registro de Bienes Muebles; y, nuevos actos registrales;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia Registral y la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo opinan que resulta necesaria la actualización de los actos registrales relacionados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal conforme al reciente Reglamento citado en el considerando que antecede;

Estando a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia Registral; y, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución N° 191-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de julio de 2012, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según el siguiente cuadro: